

celona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/30.063/77.
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
 Origen de la línea: Línea a 25 KV.: Derivación a estación transformadora 4.604, «Poliglás, S. A.».
 Final de la misma: E. T. 7.149, «Sertín, S. A.».
 Término municipal a que afecta: Santa María de Barbará.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,036 subterráneo.
 Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados.
 Material de apoyos: Cable subterráneo.
 Estación transformadora: Ronda Santa María.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de junio de 1978.—El Delegado provincial accidental.—5.039-7.

21557 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.798-H. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León domiciliado en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 KVA., tensiones de 13,2 KV/233-133 V., que se instalará en las proximidades de la estación de Renfe en la localidad de Busdongo, siendo alimentado mediante una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 84 metros de longitud, que cruzará la CN-630. Gijón-Sevilla, por el kilómetro 379,9 y líneas telegráficas del Estado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—4.988-15.

MINISTERIO DE ECONOMIA

21558 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 27 de agosto de 1978, salvo aviso en contrario.

Comprador Vendedor
 Pesetas Pesetas

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:

1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	72,90	75,63
Billete pequeño (2)	72,17	75,63
1 dólar canadiense	63,78	66,47
1 franco francés	16,50	17,12
1 libra esterlina (3)	140,51	145,78
1 franco suizo	43,41	45,04
100 francos belgas	225,55	234,01
1 marco alemán	36,28	37,62
100 liras italianas (4)	8,68	9,55
1 florín holandés	33,51	34,77
1 corona sueca (5)	16,29	16,98
1 corona danesa	13,05	13,60
1 corona noruega	13,68	14,26
1 marco finlandés	17,66	18,41
100 chelines austriacos	501,71	523,03
100 escudos portugueses (6)	152,65	158,14
100 yens japoneses	37,57	38,73

Otros billetes:

1 dirham	12,97	13,51
100 francos C. F. A.	33,08	34,10
1 cruzeiro	2,62	2,70
1 bolívar	16,61	17,12

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
- (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
- (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.
- (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.
- (6) Las compras se limitarán a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 22 de agosto de 1978.

21559 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de agosto de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	74,459	74,719
1 dólar canadiense	65,367	65,670
1 franco francés	16,831	16,908
1 libra esterlina	143,229	144,028
1 franco suizo	44,205	41,491
100 francos belgas	235,250	236,819
1 marco alemán	36,941	37,162
100 liras italianas	8,854	8,896
1 florín holandés	34,153	34,351
1 corona sueca	16,683	16,779
1 corona danesa	13,366	13,437
1 corona noruega	14,014	14,089
1 marco finlandés	18,086	18,193
100 chelines austriacos	511,429	516,784
100 escudos portugueses	162,396	163,677
100 yens japoneses	38,561	38,796

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.